MEMORANDO

Radicado No: 20211240000074983

Para: DIRECTORES REGIONALES Y COORDINADORES JURÍDICOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ICBF DE: ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CALDAS, CAUCA, CESAR, CÓRDOBA, CHOCÓ, LA GUAJIRA, MAGDALENA, META, NARIÑO, RISARALDA, SUCRE, TOLIMA, VALLE DEL CAUCA, ARAUCA, CASANARE, PUTUMAYO, SAN ANDRÉS, AMAZONAS, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS Y VICHADA

Asunto: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD GENERACIONES SACÚDETE - ÉTNICOS (GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR ADOLESCENTES Y JÓVENES)" A TRAVÉS DE LOS NUMERALES 1.2.3 Y 1.5.1.4 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF VIGENTE.

Fecha: 2021-06-17

De conformidad con lo estipulado en los numeral 1.2.3 y 1.5.1.4 y en el Título IV del Manual de Contratación del ICBF, referente a la atención a grupos étnicos, las competencias de los Directores Regionales y a la celebración de los contratos para la prestación del servicio público de bienestar familiar mediante el régimen de aporte, se imparten las siguientes recomendaciones para la selección de contratistas que implementarán la modalidad Generaciones "Sacúdete" - Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes Y Jóvenes)" en las regionales focalizadas donde se implementará esta modalidad para la vigencia 2021.

1. ASPECTOS GENERALES

Para surtir el trámite de contratación de la prestación del servicio público de bienestar familiar en la modalidad Generaciones "Sacúdete" - Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes Y Jóvenes), se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones.

1.1 . Servicio a contratar:

Implementación de la modalidad Generaciones "Sacúdete" - Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes y Jóvenes), la cual tiene como propósito acompañar a adolescentes y jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras y Rrom entre los 14 y los 28 años 11 meses y 29 días, en la formulación de proyectos de vida que rescaten y resignifiquen sus prácticas culturales y territoriales, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI, y el ejercicio de la ciudadanía.

1.2 Objeto contractual:

"Acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años 11 meses y 29 días pertenecientes a comunidades indígenas, afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras y Rrom en la formulación de proyectos de vida propios y planes de vida colectivos, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI que promuevan el rescate y preservación de su identidad y diversidad cultural, el ejercicio de la ciudadanía y el buen vivir."

1.3 Cobertura:

La cobertura a contratar es la establecida en el documento Anexo 1- Cobertura y presupuesto Regional, para la contratación de la modalidad Generaciones "Sacúdete" - Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes y Jóvenes), este deberá aplicarse de manera integral acorde con el ejercicio de programación de metas sociales y financieras.

1.4 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de cinco meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso la duración del contrato podrá superar el 15 de diciembre de 2021.

1.5 Términos y condiciones del contrato:

Los términos y condiciones a incorporar en los contratos de aporte para la operación de la modalidad Generaciones "Sacúdete" - Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes Y Jóvenes), tales como objeto, obligaciones generales y específicas de las partes, supervisión, forma de pago, requisitos de pago, entre otros, son los remitidos en Anexo 2 - Cláusulas Contractuales Generales Generaciones Sacúdete – Étnicos y Anexo 3 - Cláusulas Contractuales Específicas Generaciones Sacúdete – Étnicos, documentos que deben ser aplicados sin modificar los clausulados, salvo que se cuente con autorización escrita por parte de la Dirección de Contratación y la Dirección de Adolescencia y Juventud de la Sede de la Dirección General ICBF.

En caso de requerir realizar algún ajuste por situaciones particulares de la región, se debe consultar previamente a la Dirección de Adolescencia y Juventud y a la Dirección de Contratación, según sus competencias funcionales.

1.6 Establecimiento del valor del contrato:

El valor de los procesos de atención corresponde al valor definido para la modalidad de acuerdo con el estudio de costos entregado por la Dirección de Abastecimiento del ICBF con fecha del 22 de febrero de 2021. En el Anexo 1- Cobertura y presupuesto Regional, se encuentra el valor máximo de cada uno de los contratos de aporte requeridos para operar la modalidad Generaciones "Sacúdete" - Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes Y Jóvenes) según la Regional y los cupos asignados.

2. CONDICIONES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia señala en el artículo 7 que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y en el artículo 8 establece que "es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación". La Constitución prevé una especial protección para los pueblos indígenas existentes en el país, buscando y protegiendo la coexistencia y desarrollo de sus sistemas normativos y reconociendo el carácter de entidad de derecho público especial de los cabildos y autoridades tradicionales indígenas, por lo cual el Estado y las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente.

En este mismo sentido, la Ley 12 de 1991 "*Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989*" establece en el artículo 30 el derecho de los niños indígenas a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma. Esto se desarrolla en la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), modificada por la Ley 1878 de 2018, en el artículo 13 que reconoce y ratifica los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los pueblos Indígenas previstos en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

El Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar[1] (2017) implementa el enfoque diferencial étnico a través del reconocimiento de la normatividad y legislación que ampara, protege y garantiza los derechos de las pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras y Rrom en el marco de la defensa y salvaguarda de su cultura. Lo anterior se lleva a cabo por medio de escenarios que promueven la participación y fomentan la inclusión de la adolescencia y la juventud indígena, afrodescendiente, negra, raizal, palenquera y Rrom, en los procesos de construcción y fortalecimiento de sus comunidades y territorios. Por ello, la Dirección de Adolescencia y Juventud debe acercarse a la realidad social de los pueblos étnicos con modelos operativos flexibles y con la estandarización de los procesos, que permitan reconocer las características y necesidades específicas de ciertos grupos poblacionales que, adicionalmente, demandan mayor atención estatal por enfrentar situaciones y/o condiciones de discriminación y/o vulnerabilidad o riesgo, al igual que por ser sujetos de especial protección constitucional.

El Manual de Contratación del ICBF que se encuentra vigente en el numeral 1.2.3 ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS determina:

> "*(…) Para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se contratará de forma directa mediante la suscripción de contratos de aportes, teniendo en cuenta que no se requiere*

[1] Instituto Colombiano de Bienestar familiar (marzo de 2017) MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/md1.de_modelo_de_enfoque_diferencial_de_derechos_medd_v1.pdf

que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger la identidad cultural y étnica y a garantizar el enfoque diferencial.

Para la contratación correspondiente se deberán verificar condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas; y vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin".

De acuerdo con las anteriores consideraciones sobre la facultad de realizar contratos de aporte de manera directa para la prestación del servicio público de bienestar familiar en estos territorios y poblaciones, teniendo en cuenta que el ICBF no cuenta con un Banco de Oferentes para la modalidad Generaciones "Sacúdete" - Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes Y Jóvenes), resulta necesario que el contrato de aporte se celebre de forma directa de conformidad con los numerales antes mencionados, una vez verificadas las condiciones legales, técnicas, administrativas, financieras y de experiencia exigidas por el ICBF para la prestación del respectivo servicio público de bienestar familiar.

Bajo estos fundamentos jurídicos se dará aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Es preciso indicar que el contrato de aporte que se derive se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen y al marco legal especial del contrato de aporte ya referenciado para la prestación del servicio público de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La prioridad para seleccionar el operador de la Modalidad Generaciones "Sacúdete" - Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes y Jóvenes) es para las organizaciones étnicas, siempre que acrediten la capacidad de asumir su operación bajo los criterios de idoneidad establecidos. La selección de un operador externo sólo puede aprobarse cuando esté debidamente sustentada la imposibilidad de contratar a la organización étnica correspondiente

Ahora bien, la Resolución 1941 del 15 de abril 2021 expedida por la Directora General del ICBF por la cual se adopta el manual operativo de la Modalidad Generaciones "Sacúdete" - Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes Y Jóvenes) considera*: "Que para la implementación del programa se concertarán con los grupos étnicos los componentes metodológicos de la atención conforme a sus autoridades y estructuras organizativas propias a nivel territorial, en virtud del reconocimiento del principio de diversidad étnica y cultural , establecido en el artículo 7° de la Constitución Política por lo que para la operación de esta modalidad se requiere presentar a los Cabildos, Resguardos, Consejos Comuntarios, Kumpañy, comunidades y organizaciones étnicas la modalidad, sus objetivos, componentes, resultados esperados, y formas de operación".*

Para ello, las Regionales deberán desarrollar las respectivas socializaciones de acuerdo con las particularidades culturales de la comunidad. Se hace necesaria la entrega de la documentación, la divulgación y explicación de la modalidad respetando la oralidad y los mecanismos internos de toma de decisiones y la suscripción de un acta con el consentimiento previo por parte de los miembros de la comunidad sobre la operación de la modalidad.

Esta etapa de socialización se deberá surtir en dos fases:

1) Acercamiento a las autoridades: la respectiva regional socializará los contenidos de la modalidad y en caso de mostrarse interesados, se recogerán las recomendaciones con los contenidos y tratamiento de los temas. En esta reunión también se definirá la metodología de concertación, las necesidades logísticas y la fecha para la convocatoria a la asamblea de la comunidad para socializar la modalidad. Así mismo, se les entregarán a las autoridades los CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS, contenidos en este memorando.

2) Asamblea de socialización comunitaria: luego del acercamiento a las autoridades, la regional presentará el programa y se validarán los preacuerdos logrados con las autoridades de la comunidad, se abrirá el espacio para resolver inquietudes, recoger propuestas de ajustes y firmar el consentimiento. Este acuerdo deberá contener como mínimo lo siguiente:

 - Criterios de selección de los participantes en la modalidad.
 - Identificación de promotores locales y territoriales, con conocimiento de la cultura, que podrían participar en el desarrollo de la modalidad, como parte del talento humano que conduciría la ejecución.
 - Mecanismos de coordinación y trabajo con las autoridades étnicas.
 - Acuerdos sobre el ejercicio de la supervisión por parte del ICBF.
 - Operatividad de la modalidad.
 - Número de encuentros e intensidad por semana.

Como resultado de este proceso de socialización, la Dirección Regional deberá determinar el interés de la autoridad étnica de participar en la operación de la modalidad o de lo contrario invitar a una entidad sin ánimo de lucro a que demuestre las condiciones mínimas jurídicas, técnicas, de experiencia y financieras con el fin de adelantar el proceso de contratación que se expone en el siguiente acápite.

Finalmente, la Dirección Regional, en el marco del comité estratégico o comité de gestión y desempeño o en la instancia que haga sus veces[2], deberá dar viabilidad a la solicitud de programación de la modalidad en metas sociales y financieras con los cupos y la proyección del valor del contrato teniendo en cuenta el valor cupo de la atención referenciado en el Anexo 1 - Cobertura y presupuesto Regional. Así mismo si la autoridad étnica no manifestó interés o no cumple con las condiciones descritas en las presentes orientaciones, en el marco de este espacio se deberá determinar qué entidad sin ánimo de lucro se invitará a presentar los documentos requeridos para demostrar su idoneidad para operar la modalidad de conformidad con lo establecido en los numerales: 2.1.1.2 requisitos jurídicos, 2.1.2 requisitos financieros,

[2] Instancia en la que participen el Director Regional, el Coordinador Jurídico, el Coordinador de Asistencia Técnica, el Coordinador Financiero y de Planeación.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

2.1.2.2 Capacidad Operativa Entidades Sin Ánimo De Lucro, 2.1.3.2 Requisitos de experiencia del presente memorando. Cumplido este trámite, la Dirección de Adolescencia y Juventud procederá a aprobar en SIM lo correspondiente y trasladará los recursos necesarios para la contratación de la modalidad.

2.1. Criterios de Verificación para la contratación por el numeral 1.2.3 del Manual de contratación vigente del ICBF:

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.2.3 (Atención a Grupos Étnicos) del Manual de Contratación del ICBF, se establecen las siguientes condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y financieras con el fin de adelantar el proceso de contratación sin perjuicio de aquellos que la Dirección Regional considere pertinentes dependiendo del tipo de organización u entidad (organización étnica de reconocimiento especial o entidad sin ánimo de lucro), que deberán allegar en un término de 5 días hábiles desde el envió de la manifestación de interés en la operación de la modalidad Generaciones "Sacúdete" - Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes Y Jóvenes) :

2.1.1 Requisitos Jurídicos

A continuación, se desarrollan los requisitos jurídicos que deberán acreditar: la organización étnica de reconocimiento especial o la entidad sin ánimo de lucro que vayan a prestar el servicio público de bienestar familiar.

2.1.1.1 Organización étnica de reconocimiento especial

1) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción de la organización en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993,), y su representación legal, en caso de proyectarse contratación con estas entidades.
2) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras (Decreto 3770 de 2008), en caso de proyectarse la contratación con estas comunidades.
3) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de Kumpañy (Decreto 2957 de 2010), en caso de proyectarse contratación con estas comunidades.
4) Estatutos y modificaciones, con el acta de asamblea donde se hayan aprobado debidamente firmada.
5) Declaración de no estar incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6) Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).
7) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
8) Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

9) Certificados de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
10) Consulta de RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
11) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.
 En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
12) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
13) Certificación de reconocimiento de la personería jurídica vigente o el otorgamiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, expedida por la Dirección Regional componente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
14) En caso de que la contratación pretendida se adelante con asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas, los Directores Regionales tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993, modificado por la Ley 962 de 2005, en lo relativo a la estructura y conformación de las mismas.
15) Certificación de la cuenta bancaria de la titularidad de la cuenta, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
16) Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.
17) Registro proveedores ICBF.
18) Pantallazo que evidencie estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

2.1.1.2 Criterios de Verificación para Entidad sin ánimo de lucro

1) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.

2) Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

 Ahora bien, de conformidad con el **Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF**, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

 a. Mediante la Ley 20 de 1974 se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

 b. Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.

 c. Las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

3) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje

(SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

a. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

b. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del Representante Legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

4) Copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado.
5) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal o quien haga sus veces.
6) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
7) Consulta de RNMC del Representante Legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
8) Certificados de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
9) Certificados de antecedentes fiscales del Representante Legal y de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
10) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
11) Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante Legal para presentar manifestación de interés a ofertar con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. Lo anterior en aquellos casos en los que se requiera (i.e. cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).
12) Certificación de la cuenta bancaria de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes.
13) En el evento de encontrarse inscrito en el RUP, deberá aportar dicho documento con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedido por la autoridad competente.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

14) Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción
15) Registro proveedores ICBF.
16) Pantallazo que evidencie estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

2.1.2 Requisitos Financieros Organizaciones Étnicas y Entidad sin ánimo de lucro

Para la verificación del componente financiero, las entidades deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021, "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: , a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

La Entidad que cuenta con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, se le tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el RUP, debe presentar los estados financieros, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

1) Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea
2) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
3) Notas a los estados financieros 2020. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
4) Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público o Revisor Fiscal, cuando aplique, con la indicación del número de identidad y el número de la tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de

contadores con expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés, del Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda.

5) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del Contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
6) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.

Requisitos financieros para organizaciones constituidas en el año 2020 y 2021:

1) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre.
2) Estado de Resultado Integral último trimestre.
3) Notas a los estados financieros último trimestre.
4) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal cuando aplique, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la manifestación de interés.
5) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del Contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

Nota 1: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota 2: La información financiera solicitada no será objeto de verificaron documental si no aportan todos los documentos solicitados en este numeral.

Nota 3: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros no se encuentran en negativo. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

1) Estructura de los Estados Financieros.
2) Ecuación contable donde el Activo es igual a Pasivo más el Patrimonio.
3) Utilidades negativas (si su estado de resultado presenta utilidades negativas se les dará el criterio a estos estados financieros de NO CUMPLE con el requisito financiero).
4) Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.

5) Número de identificación del Representante Legal, del Contador y el Revisor Fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
6) La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
7) Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
8) La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).
9) La comparabilidad de los estados financieros – cuando aplica y cuando no.

2.1.2.1 Capacidad Operativa Organizaciones Étnicas

Para determinar la capacidad operativa de las Organizaciones Étnicas entendida como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado la organización étnica deberá presentar un máximo de diez (10) certificaciones de contratos, cuyos objetos estén relacionados directamente con:

(i) Desarrollo de programas y proyectos dirigidos a niños y niñas, adolescentes o jóvenes;
(ii) Proyectos dirigidos a adolescentes jóvenes, familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos[3];
(iii) Programas y proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes para la promoción de la ciudadanía o la participación o la salud mental;
(iv) Experiencia en desarrollar proyectos que favorezcan el desarrollo de emprendimientos, fortalecimiento de habilidades 4.0.[4], innovación o transformación social en niños, niñas adolescentes y jóvenes,

Estas certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años[5], deberán ser relacionadas en el Anexo 4 - Formato Experiencia y Capacidad Operativa Étnicos.

[3] Los riesgos específicos a tener en cuenta son: i) Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley; ii) Consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales; iii) Violencia sexual; iv) Violencia Basada en Género; v) Delito en la adolescencia; vi) Discriminación; vii) Embarazo en la adolescencia; viii) Violencia intrafamiliar, y ix) Conducta suicida.

[4] Las habilidades del siglo XXI o 4.0 son definidas como aquellos "conocimientos, destrezas, hábitos actitudinales y habilidades socioemocionales que le permiten a los jóvenes desempeñarse hábilmente dentro y fuera de los ámbitos de aprendizaje" (UNESCO, 2017a), para responder a situaciones complejas de sus entornos. Lo anterior está basado en los contextos actuales en los que se desarrollan los jóvenes del mundo, en donde existe la necesidad de garantizar la adquisición de conocimientos más profundos relacionados con el fomento de "aptitudes analíticas, de solución de problemas y de otras habilidades cognitivas, interpersonales y sociales de alto nivel" (UNESCO, 2016). Lo anterior, se desarrolla a partir de: pensamiento crítico, creatividad, introspección, cultura, comunicación asertiva, escucha atenta, empatía, Trabajo en equipo, Razonamiento abstracto. Habilidades científicas, Manejo de emociones, Habilidades cívicas, Negociación, Habilidades digitales. Dichas habilidades posibilitan extender destrezas que ayudan a resolver problemas del entorno, que desarrollan la resiliencia y la conciencia social.

[5] Se establece este periodo ya que desde este rige la ley 1622 de 2013 "Estatuto de Ciudadanía Juvenil" la cual establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad , propósito que es el sustento de la modalidad y de la Dirección de Adolescencia y Juventud. Las condiciones para acreditar las certificaciones son las mismas que se establecen en el numeral 2.1.3.2 del presente memorando.

Si las organizaciones remiten más de diez (10) certificaciones, se tomarán primeras 10 relacionadas en el formato anexo 4 y con ello tomar el valor contrato y dividirlo por el salario mínimo del año de suscripción.

Con la sumatoria de los valores totales de dichos contratos se definirá la capacidad operativa. El valor de cada contrato se dividirá de acuerdo con el valor del salario mínimo del año de suscripción del contrato. Dicha sumatoria en salarios mínimos, se contrastará contra los rangos de capacidad operativa relacionados a continuación[6]:

Rango	Sumatoria de Contratos (SMMLV)		Capacidad operativa máxima (SMMLV)	
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	100	200	Menor o igual a 1.540	
2	200	400	Mayor a 1.540 SMMLV	Menor o igual 1.920
3	400	1.400	Mayor a 1.920 SMMLV	Menor o igual 5.380
4	Mayor a 1.500		Mayor a 5.380	

2.1.2.2 Capacidad Operativa Entidades Sin Ánimo De Lucro

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera[7]:

Capital de trabajo	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento
Mayor o igual a 200 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70

SMMLV 2018: $ 781.242[8]
SMMLV 2019: $ 828.116
SMMLV 2020: $ 877.803

El capital de trabajo deberá analizarse con el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de los estados financieros que se estén analizando.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

[6] Estos rangos solo aplica para las organizaciones étnicas

[7] Estos indiciadores fueron los establecidos para la constitución del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud

[8] El salario mínimo legal mensual vigente de los años 2018 o 2019 solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar en los casos que aplique el mejor año de conformidad con lo establecido en el decreto.

Interpretación de los indicadores

Capital de Trabajo (activo corriente menos pasivo corriente): representa la liquidez operativa del invitado, es decir, el remanente con el que cuenta el interesado luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Índice de Liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente): es la capacidad financiera que tiene el invitado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).

Nivel de Endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total): es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el invitado. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrán en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Una vez verificado que la entidad invitada y sujeta a verificación cumple con los requisitos de capacidad financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la entidad se convertirá a SMMLV utilizando el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango[9]:

Rango	Capital de trabajo (SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad operativa máxima (SMMLV)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	200	400	1,2	0,70	1.540
Nivel 2	400	500	1,3	0,68	1.920
Nivel 3	500	1.400	1,5	0,65	5.380
Nivel 4	1.400	4.500	1,8	0,60	17.310
Nivel 5	4.500	10.000	2,0	0,55	38.460

[9] Estos rangos fueron los establecidos para la constitución del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Nivel 6	10.000	15.000	2,5	0,50	57.690
Nivel 7	Mayor a 15.000		3,0	0,45	106.630

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo expresado en SMMLV del interesado en 0,26:

$$Capacidad\,Operativa = Capital\,de\,trabajo \div 0{,}26$$

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, es decir, si su capital de trabajo está por encima de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros.

2.1.3 Requisitos de experiencia Organizaciones Étnicas y Entidad sin ánimo de lucro

2.1.3.1 Experiencia en atención a niñas, niños, adolescentes y/o jóvenes y/o familias

La entidad invitada deberá acreditar como mínimo veinticuatro meses (24) meses de experiencia con un máximo de diez (10) certificaciones de contratos cuyo objeto esté directamente relacionado con:

(i) el desarrollo de programas y proyectos dirigidos niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
(ii) proyectos dirigidos a adolescentes jóvenes, familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos;
(iii) programas y proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes para la promoción de la ciudadanía, la participación y la salud mental; o
(iv) experiencia en desarrollar proyectos que favorezcan el desarrollo de emprendimientos, fortalecimiento de habilidades 4.0., innovación o transformación social en niñas, niños adolescentes y jóvenes y relacionarlas en el Anexo 4 - Formato Experiencia y Capacidad Operativa Étnicos.

En el caso de las Organizaciones Étnicas, podrán ser tenidas en cuenta las certificaciones presentadas para calcular la capacidad operativa.

2.1.3.2 Condiciones para acreditar la experiencia

Para acreditar la experiencia la entidad invitada deberá aportar certificaciones emitidas por el contratante que contengan por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Dirección y teléfono de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución

- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)
- Valor del contrato

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Los contratos deben estar ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la invitación a presentar oferta para la implementación de la Modalidad[10].
b) Con el fin de validar la experiencia en atención a adolescentes y/o jóvenes y/o familias, el (los) contrato(s) deberá(n) tener como mínimo una duración de cuatro (4) meses contados desde la fecha de perfeccionamiento o la fecha de suscripción del acta de inicio según se haya pactado en el contrato.
c) El contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad.
d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el invitado no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar, la Regional deberá luego de validados todos los requisitos en todos los invitados, solicitar subsanación en la cual se indique cual experiencia es la que se pretende acreditar.
e) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
f) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo invitado.
g) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
h) Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
i) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, las certificaciones deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo.
j) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
k) Así mismo, en el evento en que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, el interesado deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan validar la información que falte en la certificación.

[10] Se establece este periodo ya que desde este rige la Ley 1622 de 2013 “Estatuto de Ciudadanía Juvenil” la cual establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, propósito que es el sustento de la modalidad y de la Dirección de Adolescencia y Juventud.

Nota 4: Recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico con la documentación solicitada en la invitación, la Dirección Regional debe revisar los documentos de cada entidad y verificar dentro de cinco (5) días hábiles, prorrogables hasta dos (2) días hábiles más. Si ninguna entidad invitada allega la documentación o lo hace de manera extemporánea o ninguna cumple con los requisitos mínimos, se deberá convocar a otra entidad sin ánimo de lucro, en los mismos términos establecidos en el numeral 2 "**CONDICIONES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN"** del presente memorando.

En caso de que las entidades convocadas que manifestaron su interés en el contrato allegando la documentación requerida, pero que no cumple con la totalidad de los requisitos de verificación jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos descritos en el presente memorando, la Regional podrá otorgar un plazo de hasta (3) días hábiles a todas las entidades para que realicen las subsanaciones correspondientes luego de verificada la documentación de todos los interesados.

3. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la verificación y cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y de experiencia de la autoridad o entidad seleccionada a contratar, la Dirección Regional deberá tener en cuenta los siguientes requisitos para la suscripción de los contratos:

1) Debe proceder con la citación y realización del Comité de Contratación Regional que emita su concepto sobre la selección del invitado y de la contratación. La secretaría técnica de dicho comité suscribirá el acta respectiva de la sesión que deberá constar como soporte en el expediente contractual. En el acta se deberá dejar constancia de la revisión por parte del comité del resultado de la verificación de los requisitos financieros, jurídicos y técnicos descritos en el presente memorando.
2) Las Direcciones Regionales solicitarán a la Dirección de Adolescencia y Juventud su aval técnico para la contratación, a través de memorando en el que se relate el proceso surtido para la selección del invitado y los resultados de la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros junto con el acta del Comité de Contratación Regional.
3) La Dirección de Adolescencia y Juventud procederá a la revisión de la documentación enviada que soporta la contratación solicitada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.3 del manual de Contratación del ICBF para emitir su avala técnico sobre el proceso de contratación.
4) En caso de presentarse inconsistencias en la información, la misional informará a la Dirección Regional, la cual deberá subsanar en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. Es responsabilidad del(la) Director(a) Regional verificar que la información enviada corresponda a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF y en el presente memorando de orientaciones.
5) Una vez revisados los documentos y las subsanaciones a que haya lugar, la Dirección de Adolescencia y Juventud emitirá el aval correspondiente en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF.
6) Con el perfeccionamiento del contrato, la Dirección Regional deberá remitir copia a la Dirección de Adolescencia y Juventud de la siguiente documentación:

 - PACCO y CDP que amparan la contratación
 - Copia del contrato suscrito

- Copia de las pólizas y su respectivo documento de aprobación
- Memorando con la delegación de la supervisión

Será responsabilidad de los (las) Directores(as) Regionales adelantar el proceso contractual en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y del Manual de Contratación, siguiendo las recomendaciones establecidas en el presente documento.

Se precisa que los clausulados tanto Anexo 2 - Cláusulas Contractuales Generales Generaciones Sacúdete - Étnicos,
Anexo 3 - Cláusulas Contractuales Específicas Generaciones Sacúdete – Étnicos remitidos no son susceptibles de modificación por parte de la Regional, salvo que cuente con autorización escrita por parte de la Dirección de Contratación y/o la Dirección de Adolescencia y Juventud de la Sede de la Dirección General ICBF, según sus competencias.

Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con aval por parte de la Dirección de Adolescencia y Juventud requerirán igualmente de su aval para tales efectos.

En todo caso los contratos que suscriba la Dirección Regional deberán acatar estrictamente los términos y condiciones con los que se emitió el aval de acuerdo con el Manual de Contratación vigente del ICBF.

4. UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

En concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. En ese orden de ideas, el proceso de contratación de la implantación de la **Modalidad Generaciones "Sacúdete" - Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes Y Jóvenes)"**de la Dirección de Adolescencia y Juventud, no está excluida de la disposición y se debe llevar a cabo adoptando en su totalidad el uso de esta plataforma.

Para cumplir tal propósito, desde la vigencia 2020, la Dirección de Contratación ha venido impartiendo las capacitaciones necesarias en las Regionales sobre el uso de esta herramienta de compra pública, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La Regional deberá llevar control de la fuente de financiación afectada o comprometida de cada contrato, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, discriminado por fuente, e igualmente deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los pagos que se efectúen durante la ejecución del(los) contrato(s). Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y reportes de órdenes de pago, generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF V3, concordantes con el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

Las consultas de carácter jurídico contractual serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co y las consultas técnicas y operativas se recibirán en el correo electrónico de sergio.ramirez@icbf.gov.co.

Agradecemos su colaboración con este proceso con el fin de lograr la contratación de esta modalidad de manera expedita y oportuna.

Cordialmente,

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

LUISA FERNANDA VÉLEZ LÓPEZ
Directora de Adolescencia y Juventud

Anexos:
Anexo 1 - Focalización.
Anexo 2 - Cláusulas Contractuales Generales Generaciones Sacúdete - Étnicos,
Anexo 3 - Cláusulas Contractuales Especificas Generaciones Sacúdete - Étnicos
Anexo 4 - Formato Experiencia y Capacidad Operativa Étnicos
Anexo 5 - Manual operativo
Anexo 6 - Estudio de costos

Proyectó:	Sergio Ramírez Torres – Contratista de la Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud	
Revisó:	Sonia Morales Alonso - Contratista de la Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud Juan Sebastián Rivera – Contratista de la Dirección de Adolescencia y Juventud Camila Molinos Iragorri – Contratista de la Dirección de Adolescencia y Juventud	
Revisó:	Lizth Viviana García Pinzón – Contratista de la Dirección de Contratación María Camila Díaz – Contratista de la Dirección de Contratación Adriana Rivera – Contratista de la Dirección de Contratación	
Aprobó:	Luisa Fernanda Vélez López – Subdirectora (e) de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud Daniela Maturana – Subdirectora de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud	

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**